

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 27 / 03 / de 20 23
a las 13:20 horas.-

FIRMA

Los concejales del Bloque Juntos por el Cambio, Germán Bottero, Miguel Destéfani, Ceferino Mondino, Leonardo Viotti y María Alejandra Sagardoy, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que a las personas que padecen ceguera o disminución visual les resulta dificultoso acceder a determinadas prestaciones y manejarse con autonomía quedando imposibilitadas de moverse libre e independientemente.

Que es preciso contemplar todas las barreras existentes que pudieran obrar como freno de la vida independiente de todas las personas

Que el Estado municipal debe garantizar las medidas que permitan y posibiliten las actividades cotidianas de las personas no videntes.

Que es necesario sancionar normas tendientes a lograr igualdad e inclusión entre todos los ciudadanos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Establécese que, a partir de la sanción de la presente, de todos los nomencladores de la ciudad de Rafaela, en sus caños estructurales, contarán con una placa en Sistema Braille conteniendo la siguiente información:

- Nombre de la calle
- Numeración de la cuadra
- Sentido de la calle

Art. 2.º) Colocase en todos los caños estructurales de carteles informativos, postes u otros elementos verticales existentes en las paradas del Servicio de transporte urbano de pasajeros, así como también en las garitas dispuestas para el resguardo de los mismos, una placa en Sistema Braille con información referente a:


- Línea/s de la/s cual/es es parada
- Principales puntos en el recorrido de cada una de las líneas
- Cualquier otra información considerada relevante así sea de manera permanente o transitoria.

Art. 3.º) Las placas deberán ser metálicas y estar correctamente amuradas a una altura de 1.5Mts.

Art. 4.º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, que no impliquen erogaciones en concepto de mano de obra, con escuelas, centros de formación de oficios y entidades sin fines de lucro que dicten talleres de hojalatería y otros vinculados a la actividad metalúrgica a fin de concretar la confección y colocación de las placas objeto de la presente norma legal, así mismo se podrán canalizar a través de la Escuela Municipal de oficios.

Art. 5.º) Los convenios mencionados en el artículo precedente tendrán como objetivo promover la participación de los alumnos en el desarrollo de actividades que favorezcan al bien común. Por este motivo la Municipalidad de Rafaela proveerá los materiales necesarios para la concreción de la tarea, así como también la movilidad de los alumnos y las herramientas necesarias al momento de la colocación.

Art. 6.º) De forma.



Lic. LEONARDO VIOTTI
Concejal
Juntos por el Cambio - UCR




MIGUEL ÁNGEL
Juntos por el Cambio - UCR



M. ALEJANDRA SAGARDO
Concejal
Juntos por el Cambio - UCR



Prof. CEFERINO MONDINO
Concejal
Juntos por el Cambio - PRO



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela